

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción.	DIRECCION Y REDACCION, Consolacion; n.º 18.	Precios de suscripcion.
En la Administración y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, Consolacion n.º 14.	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 Por un año. 5

QUESTION GRAMMATICAL.

Los señores Salazar y Herrainz han sostenido en las columnas de *El Magisterio Español* una razonada polémica acerca de la significacion del pronombre posesivo, y aunque no podemos insertar por su mucha estension los escritos que sobre este asunto se han publicado, reproducimos á continuacion, tomándolo de *La Idea* el artículo que á dicho asunto consagra nuestro ilustrado amigo el Sr. Orio, que con sus especiales conocimientos gramaticales ha terciado en este interesante debate.

He aquí su escrito:

Por el último número de *El Magisterio Español*, que un amigo nuestro se ha servido poner en nuestras manos, hemos sabido que entre los Sres. D. Fernando Gomez de Salazar, redactor de dicho periódico, y D. Gregorio Herrainz, Profesor de las Escuelas normales de Guadalajara, se halla entablada una tranquila y razonada polémica acerca de como deben clasificarse en el análisis analógico, atendida su naturaleza, las palabras *mío, tuyo, suyo, nuestro y vuestro*. Respecto del primero de los dos contendientes, hemos visto que considera dichas palabras como los genitivos de los pronombres personales *yo, tú y él*. En cuanto al Sr. Herrainz, ignoramos la tesis que sustenta y las razones que en su apoyo aduce. Nosotros, que no presumimos de gramáticos, y que sólo somos un tanto aficionados á las cuestiones gramaticales, vamos á emitir lisa, llana y lacónicamente; sin pretensiones de ningun género y valga por lo que

valiere, nuestra humilde particular opinion en el asunto que se debate, advirtiendo ántes que jamás nos hubiéramos creído autorizados para tomar vela en este entierro si no hubiésemos visto, por el supracitado número de *El Magisterio Español*, que algunos periódicos del ramo la han manejado ya, con visible satisfaccion del Sr. Gomez de Salazar.

Vamos al grano.

Las palabras *mio, tuyo, suyo, nuestro y vuestro*, tienen un doble carácter: el de *adjetivos determinativos posesivos*, y el de *pronombres posesivos y hasta personales-derivados*. Son *adjetivos*, por cuanto se emplean *adjuntos* á los nombres ó sustantivos, con el número y género de éstos, para modificar su significacion; son *determinativos*, porque la modificacion, que imprimen á la significacion del sustantivo ó nombre á que van adjuntos consiste en *determinar* ó precisar la extension en que debe tomarse dicha significacion; y son *posesivos*, por lo mismo que denotan que el ser ó seres expresado ó expresados por el nombre á que se unen es *posesion, propiedad ó pertenencia* de alguien. Dichas palabras son á la vez *pronombres*, en razon á que sustituyen, reemplazan, llevan envuelto en sí el nombre de alguna persona ó cosa; y como esta persona ó cosa es la *poseedora* de aquello que significa el sustantivo á que van unidos, de aqui que les cuadre tambien como pronombres el epíteto de *posesivos*: estos pronombres tienen algo, y aún *algos*, de *personales*, por cuanto el nombre á que sustituyen es siempre el de alguna de las tres personas gramaticales: el de la primera, en *mio, nuestro*; el de la segunda, en *tuyo, vuestro*; y el de la tercera, en *suyo*: finalmente, pueden considerarse como *derivados*, porque si bien no se originan de las formas *mí, tí, se, ó sí, nosotros y vosotros* de los pronombres españoles propiamente personales *yo, tú, se, nosotros y vosotros*, proceden de los en latin llamados *pronombres posesivos* *MEO, TUO, SUO, NOSTRO y VESTRO*, los cuales nacen, se derivan respectivamente de los personales *ego, mei, tu-tui, sui-sibi, nós-nostrum vel nostri y vos-vestrum vel vestri*; PADRES, como ellos bien claro lo denuncian, de nuestros tambien personales *yo, tú, se, nosotros y vosotros*. Por manera que, como por lo expuesto se ve, á las palabras *mio, tuyo, etc., etc.*, les conviene la calificacion de *adjetivos determinativos posesivos pronominales*.

Pasemos á la segunda parte, que, como todas, es siempre la más lastimosa.

Dice el Sr. Gomez de Salazar que las palabras *mio, tuyo, etc.* son los genitivos de los pronombres *yo, tú, etc.* Si el señor

Salazar ha querido decir con esto que dichas palabras *mío, tuyo,* etc., equivalen á los genitivos de los expresados pronombres cuando esos genitivos denotan posesion ó generacion; estamos completamente de acuerdo; más si ha pretendido decir lo que realmente dice, en tal caso, no sólo no convenimos con él, sino que consideramos su afirmacion como una soberana heregia gramatical. Y de tal la calificamos, porque la mera variacion del accidente gramatical llamada *caso*, no puede alterar nunca la naturaleza de una palabra; y á ser exacta la proposicion del señor Salazar, el pronombre *yo*, por ejemplo, que en el nominativo es palabra *sustantiva*, en el genitivo pasaria ya á ser de las llamadas *modificativas* ó *atributivas*, volviendo á recobrar su anterior naturaleza en los otros casos restantes. Además, si porque la palabra *tuya*, por ejemplo, equivalga al genitivo *de ti* en la expresion *casa tuya*, se ha de considerar á este *tuya* como el genitivo del pronombre *tu*, siguiendo esta misma lógica, habrá que considerar á *férrea*, v. gr., como el genitivo, ó si se prefiere, como el ablativo del nombre *hierro*, en la expresion *via férrea*, toda vez que *férrea* vale aquí tanto como *de hierro*. Ultimamente, el genitivo es, entre todos los casos que tienen preposiciones, el *único* de nuestra declinacion que *jamás* se usá sin su obligada preposicion *de*; y los pretendidos genitivos *mío, tuyo,* etc., no la llevan *nunca*; se entiende, no estando empleados con género neutro. *Conforme á la doctrina sustentada por el señor Salazar, el pronombre yo, por ejemplo, habrá de declinarse así: nominativo yo; genitivo (suponemos que no se antepondrá la preposicion de) mio, mia, míos y mías (¡vaya un genitivo socorrido!); dativo, á ó para mí, me, etc., etc.—*Al fijar la consideracion en el citado genitivo, ocurre naturalmente que, siendo el del singular, contiene formas que están en plural, así como en el genitivo de plural *nuestro, nuestra, nuestros y nuestras*, hay formas que están en singular; y en el del pronombre *él*, y su femenino *ella*, de singular ó plural *suyo, suya, suyos y suyas*, todas las formas son á la vez singulares y plurales, masculinas y femeninas. Para explicar esto, que cualquiera calificará de absurdo, recurre el Sr. Gomez de Salazar á los nombres que se usan en singular y no en plural, y vice-versa, y á los que con la misma forma tienen dos géneros. Tal recurso no es para nosotros pertinente al caso actual, y no le concedemos ninguna eficacia.

No hay que darle vueltas: las palabras *mío, tuyo, suyo, nuestro y vuestro*, tienen forma, accidentes y propiedades de adjetivos determinativos, y como tales que son, no pueden subsistir

en la oración gramatical simple concursa de un sustantivo, el cual les obligará tomar, como subordinados á él, las terminaciones genérica y numérica que al género y número *de él* (1) corresponden. Verdades, como ya atrás lo hemos también dicho nosotros, que las palabras *mío*, *tuyo*, etc., determinan á la vez que la persona ó cosa *poseída*, la persona ó la cosa *poseedora*; pero esta no la dan á conocer por medio de los accidentes gramaticales, sino con su estructura material, con sus formas lexicológicas; nada dicen ni necesitan decir al efecto sus desinencias, su forma terminal.

Una breve y sencilla observación para concluir: El pronombre *yo* sustituye al nombre del individuo que habla; y, como la facultad de hablar es privilegio exclusivo del ser racional, resulta que quien hable será siempre hombre ó mujer, siendo masculino en el primer caso el pronombre *yo*, y femenino en el segundo; *neutro*, NUNCA. Con esto, que es tan claro y exacto como una verdad axiomática, se halla en abierta oposición la doctrina del Sr. Salazar (no hay que decir si esta será absurda), como se ve por el siguiente ejemplo: *En lo, mio nadie manda*. Según el Sr. Salazar, este *mio* es genitivo del pronombre *yo*, y nadie que no esté enfermo del cerebro negará que el tal *mio* tiene aquí género neutro; más aún: no negará tampoco que se halla en el caso ablativo; por manera que nos encontramos con un *genitivo en ablativo*. ¡Esto es grande y nunca visto!

Atendidos el ilustrado criterio y los no vulgares conocimientos gramaticales que revela poseer el Sr. Gomez de Salazar, debemos presumir que sentó la proposición por nosotros combatida, sin haber estudiado lo suficiente la cuestión que entraña.

MILLAN ORIO

El profesor de primera enseñanza de Fornalutx, D. Simon Garcés, ha hecho dimisión de su destino, marchándose á su pueblo natal de Ancora (Castellon); y en la imposibilidad de despedirse personalmente de los profesores de la provincia, nos ha rogado lo hiciéramos en su nombre, lo cual cumplimos gustosos, tanto más cuanto nos consta que el Sr. Garcés se marcha muy complacido del profesorado balear.

Nuestro particular amigo y comprofesor D. Antonio Umbert

(1) De él, *de él*: hé aquí el genitivo masculino y singular del pronombre *el*.

Vila ha sido nombrado Auxiliar escribiente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Dámosle la más cordial enhorabuena, esperando que el magisterio verá con gusto este nombramiento de un compañero que en este puesto podrá serle muy útil.

La Comisión permanente de la Diputación de Valencia ha pasado una circular á los Alcaldes, para que en el término de diez días abonen á los señores Maestros todo cuanto les adeudan, en la inteligencia que de no justificar los pagos serán multados con el maximum de la multa.

Cerca de la ciudad de Boston (América del Norte), existe un pueblo manufacturero por excelencia, célebre por su actividad industrial, por su moralidad intachable y por el buen orden administrativo que han hecho florecer lo mismo las asociaciones que los individuos. Pero lo que más principalmente llama la atención en el pueblo de Lowell, es la organización de las escuelas primarias: los niños menores de siete años están al cargo de mujeres, responsables de su conducta ante la comisión de inspectores. Cuando llegan á esta edad, pasan á las escuelas de gramática, dirigidas por un maestro, un ayudante y dos mujeres. El mayor número lo constituyen las niñas. La escritura se les enseña dos veces á la semana. Finalmente, á la alta escuela asisten los niños que pueden ya instruirse en los autores clásicos latinos y griegos.

Los niños están divididos en clases, y se ocupan en recitaciones que sólo duran diez minutos, pasando á hacerlas, formados en línea recta, y siguiendo las indicaciones de un reloj, que regula las marchas sucesivas de cada sección. Esta precisión de tiempo y division constante del trabajo, produce muy buen efecto en el adelanto de los alumnos, que reciben más instrucción que en ninguna ciudad de los Estados Unidos. Las escuelas de Lowell, modelo de exactitud, orden, disciplina y aplicación mental, son frecuentadas por 3.000 niños de los operarios.

No pudiendo abrirse las escuelas de párvulos de Sevilla por falta de fondos, el alcalde Sr. Ibarra les facilitará de su bolsillo para que cuanto antes funcionen.

La Dirección general de Instrucción pública, á quien habían acudido en queja los maestros de escuela de Marbella (Málaga) porque no se les pagaban sus haberes hace muchos meses, ha resuelto, con fecha 3 de Noviembre, que el gobernador de la provincia, si después de emplear los medios que le concede la ley no consigue que sean abonados sus haberes á dichos profesores y á todos los que se encuentren en igual caso, demanden ante los tribunales de justicia á los municipios morosos.

Por la Diputación provincial de Huelva se ha pasado á los señores Alcaldes la siguiente circular, que tomamos del *Boletín oficial* número 416, correspondiente al lunes 19 del actual:

«Si algunos ayuntamientos han carecido de recursos para satisfacer las obligaciones del ramo de instrucción primaria, hoy no pueden excusarla porque según los datos han contado para obtenerlos con la cooperación de la junta de asociados, y en su caso con la aprobación de sus superiores gerárquicos. Por estos antecedentes ha llamado la atención de este cuerpo provincial las notas de los descubiertos que le remite la junta de primera enseñanza, y no pudiendo consentir por más tiempo que los profesores estén privados de aquellas cantidades á que tienen derecho, colocándolos en el lamentable estado en que se encuentran, acordó prevenir á los ayuntamientos:

1.º Que para el 23 del actual han de tener satisfechos todos los descubiertos, en la inteligencia que al que no lo verifique, se le exigirá la multa del maximum que autoriza la ley municipal y con la que se le apercibe.

2.º Desde el 26 al 9 de Febrero inclusive se considerarán apremiados con el 5 por 100 diario sobre el importe de la respectiva multa, y para hacer efectiva ésta y la suma á que ascienda el importe del apremio, se pasará nota á los señores jueces de primera instancia.

3.º Los ayuntamientos comprendidos en la anterior disposición se considerarán en el caso previsto por el art. 180 de la citada ley municipal; y en tal concepto serán suspensos y se pasará á los tribunales el tanto de culpa por desobediencia grave con insistencia.

4.º No se dará curso á las solicitudes que se dirijan para excusar por cualquier pretexto lo prevenido en las disposiciones de la presente circular.

Del recibo de la misma los alcaldes darán cuenta á correo seguido.

Huelva 14 de Enero de 1874.—El Vice-presidente, Sebastian de la Vega.—El Secretario, Francisco Hernandez Quintero.»
Muy bien por la Diputacion de Huelva si lleva á efecto lo acordado.

Por nuestro ilustrado cólega *Revista del Círculo Agrícola Salmantino*, vemos que el Profesorado de Instrucción primaria de aquella provincia ha respondido casi unánimemente á las excitaciones del círculo ofreciendo la enseñanza teórico-religiosa y y práctico-agricola, ofrecimiento que agradece en el alma la mencionada *Revista*, que por su parte está dispuesta á interesarse en cuanto pueda con las autoridades á fin de conseguir que les paguen.

Para la enseñanza agrícola que ofrecen los Maestros de Salamanca, es indispensable, dice la *Revista*, en cada localidad un pequeño campo de cultivo, porque cree fundadamente que es de despertar en la niñez rural por la hábil mano del Maestro el amor á la agricultura, ha de ser en el porvenir una base de moralidad y de dignidad, sin la cual es imposible que en la Nación ocupen los agricultores el alto puesto que en otros países se les reconoce.

Celebramos y aplaudimos la constante abnegacion de los Maestros en favor de los verdaderos intereses de la Patria. (El Magisterio Español.)

De *El Clamor* tomamos los siguientes sueltos:
Eres turco.—El titulado Carlos VII se da gran prisa en dictar órdenes encaminadas al fomento de la instrucción en sus dominios. No satisfecho con haber restablecido la Universidad de Oñate, ha dictado tambien, segun rezan los periódicos, algunas disposiciones reglamentando la primera enseñanza.

En una reunion celebrada el sábado último por los Maestros de las escuelas públicas de la localidad, convinieron los concurrentes en que tocante á suscripcion para contribuir á los gastos de la guerra, se atemperarian á la pauta que siguieran los demás empleados del municipio: los cuales, segun se nos ha dicho, tienen acordado ceder mensualmente para el expresado objeto, un dia de su haber.

El Consol inglés en las islas Hawai, dice *La Abeja recreativa*, escribe que ha encontrado vivo uno de los pájaros imaginarios de los naturalistas, el *dodo*, especie que se creía extinguida hace más de un siglo.

DISPOSICIONES OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha, lo siguiente:

«El mo. Sr. En vista de la instancia de D. Fernando Morote, solicitando su reposicion en el cargo de Director de la Escuela Normal de Murcia y de expediente instruido al efecto; resultando que el referido D. Fernando Morote, fué indebidamente separado del cargo y presado, siendo nombrado en su lugar Don Francisco de Sales Arnaez por un acto revolucionario, que más tarde hizo valer para sucesivas traslaciones; y previniendo el art. 170 de la Ley de Instrucción pública que ningun Profesor pueda ser separado de su cargo sino en virtud de sentencia judicial ó expediente gubernativo; ha llegado el caso de anular lo hecho con el Sr. Morote, restituyéndole al cargo de Director de la Escuela Normal de Murcia; y resultando que D. Matias Salleras ocupa hoy este puesto por virtud de la vacante que habia dejado el Sr. Arnaez al ser trasladado á Segovia, puesto anteriormente desempeñado por aquel; con el fin de restablecer la posesion del derecho que á cada uno corresponde en cumplimiento del artículo citado; el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Morote, Director de la Escuela Normal de Murcia; á D. Matias Salleras, Director de la Escuela Normal de Segovia, y á D. Francisco de Sales Arnaez, segundo Maestro en comision de la Escuela Normal de Alicante, sin perjuicio de confirmar ó anular la categoría de que viene estando en posesion.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.